



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

**LEY N° 23934**



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 019-2023-MPH/A

Huaytará, 24 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

VISTO:

EL INFORME N° 012-2023-MPH/JCRG/GM, INFORME N° 018-2023-MPH/FDH-G.ADM, INFORME N° 004-2023-MPH-SGTTYSV/hch, sobre ratificación de Autoridad Responsable de la Fase Sancionadora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, por infracciones a diversos reglamentos referidos al tránsito y servicios de transporte público, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece expresamente que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía municipal radica en la facultad de los gobiernos locales para ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 103º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2016-MPH, la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial tiene la función de "Instruir el procedimiento sancionador en aplicación del reglamento complementario en materia de transporte jurisdiccional, entre otras;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es el instrumento normativo que contiene las reglas reguladoras de la conducta del Estado frente a los administrados, este cuerpo legal reúne los principios, procedimientos, derechos y obligaciones del administrado, así como las atribuciones y limitaciones de la Administración Pública, entre otros aspectos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, en el diario Oficial El Peruano, "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo", se realizaron diversas modificaciones y se incorporaron nuevas disposiciones a la Ley N° 27444, con la finalidad de modernizar la actuación administrativa del Estado y poner a disposición de los administrados, instrumentos que equilibren su relación con la Administración Pública, principalmente en los procedimientos administrativos conducidos por las entidades del Estado, incluyendo los procedimientos especiales, como el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado por la comisión de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre;

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
*De la mano con el Pueblo...*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

**LEY N° 23934**



Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, en el diario Oficial El Peruano, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cual ordena y sistematiza la principal norma en materia de procedimiento administrativo, como es la Ley N° 27444, en concordancia con sus modificatorias;

Que, el numeral 2 del artículo 248 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala en cuanto al principio del Debido Procedimiento de la potestad sancionadora administrativa, en el contexto referido a que debe establecerse una separación entre la fase instructora y la sancionadora, lo cual es concordante con el numeral 252.1 del artículo 254 de la citada norma, el cual en su numeral 254.1. Dispone que para el ejercicio de la potestad sancionadora; se requiere obligatoriamente diferenciar en su estructura entre la autoridad, que conduce la fase instructora y la que decide la de la sanción;

Que, las funciones de la autoridad encargada de la fase Sancionadora de los procedimientos administrativos sancionadores, se encuentran establecidas en el artículo 255 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS— Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las mismas que comprende. cuando lo crea conveniente y una vez recibido el Informe Final de la Autoridad Instructora; para decidir la aplicación de la sanción puede disponer la realización de complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento. La resolución final que ariquee la sanción o la decisión de archivar el procedimiento será notificada tanto al administrado como al órgano o entidad que formuló la solicitud o a quien denunció la infracción de ser el caso;

Que, mediante INFORME N° 004-2023-MPH-SGTTYSV/hch, la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, solicita implementar con el personal responsable de la fase sancionadora de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, dado que el procedimiento administrativo sancionador se compone de dos fases y que en todo caso de acuerdo con la ley N° 27444, y que cada fase debe estar a cargo de una autoridad diferente.

Que, mediante INFORME N° 018-2023-MPH/FDH-G.ADM, de fecha 23 de enero del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita ratificar al personal responsable de la Fase Sancionadora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; el Procedimiento Administrativo Sancionador se compone de dos Fases: i) fase instructora y ii) Fase sancionadora y, que la autoridad responsable de cada fase del procedimiento administrativo sancionador, no debe ser la misma; en ese sentido se debe proceder a la Designación del funcionario o servidor, como Autoridad Encargada de la Fase Sancionadora del Procedimiento Administrativo Sancionador, quien será el encargado de decidir la aplicación de la sanción correspondiente;

Que, con INFORME N° 012-2023-MPH/JCRG/GM, de fecha 24 de enero del 2023, el Gerente Municipal, solicita la ratificación del personal responsable de la Fase Sancionadora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; proponiendo al Sub Gerente de Recursos Humanos de la municipalidad, mediante acto resolutorio de alcaldía, para el cumplimiento de las funciones precisadas;

Que, consecuentemente resulta necesario incorporar como parte del procedimiento administrativo sancionador en su fase sancionadora de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huaytará, cuya función consiste en conducir la fase sancionadora, disponiendo en el caso resulte necesaria la realización de actuaciones complementarias para resolver el procedimiento

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
*De la mano con el Pueblo...*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

**LEY N° 23934**



y emitir la resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento, de conformidad con la parte pertinente del numeral- 5 y el numeral 6 del artículo 255 de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2020-JUS; relacionado a los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, Reglamento del Servicio de Taxi Huaytará, Reglamento del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros en la Provincia de Huaytará; así como a reglamentos relacionados, a todo tipo de transporte que emita la Municipalidad Provincial de Huaytará, y demás normas complementarias;

Estando a lo expuesto, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y de la Gerencia de Administración y Finanzas y en ejercicio de las facultades que confiere al Señor Alcalde el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** al funcionario a cargo de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, como autoridad competente encargado de la Fase Sancionadora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, iniciados por las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o no Motorizados, Reglamento del Servicio de Taxi Huaytará, Reglamento del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros en la Provincia de Huaytará, así como a reglamentos relacionados a todo tipo de transporte que emita la Municipalidad Provincial de Huaytará, y demás normas complementarias; otorgándole las funciones señaladas en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite se sujetarán conforme a lo dispuesto por el presente acto resolutivo..

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial el cumplimiento del presente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ  
HUANCAMELICA  
WILMER G. CARRERA HUAMANT  
ALCALDE



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
*De la mano con el Pueblo...*